



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de junio del 2003
No. 120

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MEDIANTE EL CUAL RECONOCE A LA EMPRESA "CANTILES DE MITA", S.A. DE C.V., COMO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EN SUSTITUCION DE LA EMPRESA "CLUB ECUESTRE CHILUCA", S. DE R.L. DE C.V.

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

EDICTO.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Toluca de Lerdo, Méx.
18 de Junio del 2003.

LICENCIADOS

GERARDO MANCEBO MURIEL,
EDUARDO PHILIBERT GARZA Y
GUILLERMO A. SÁNCHEZ GÓMEZ
P R E S E N T E S .

Hago referencia a sus escritos de fecha 26 de Mayo y 9 de Junio del año en curso, por los cuales informan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la fusión de las empresas "Club Ecuestre Chiluca" S. de R.L. de C.V. y "Cantiles de Mita", S.A. de C.V. como fusionante, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 27 de agosto de 1981, se autorizó a la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V. el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante Oficio No. 206012000/0460/02 del 7 de junio del 2002, se autorizó a la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V., reotificación del fraccionamiento a que se refiere el párrafo que antecede para desarrollar 2,557 viviendas.

Que mediante Escritura Pública 24,149 de fecha 23 de septiembre del 2002, pasada ante la fe del Notario Público 19 del Estado de México, se protocolizó la autorización de reotificación y constitución de garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 1,327 a 1,492, Volumen 1,612, Libro Primero, Sección Primera y Partida 160 a 210 del Volumen 749, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 5 de noviembre del 2002.

Que mediante la Escritura Pública número 15,979 de fecha 5 de Marzo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 42 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se acreditó la constitución de la empresa denominada "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, bajo la inscripción 84-85, del Tomo 355, del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 9 de Mayo de 1990.

Que a través de la Escritura Pública número 259,727 de fecha 20 de mayo de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal, México, se acreditó la personalidad del representante legal de la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V.

Que asimismo, mediante escritura pública número 6,934 de fecha 24 de Julio de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal, México, se acreditó la personalidad de los representantes legales de la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil número 167,286 de fecha 22 de septiembre de 1995.

Que se exhibió copia certificada por el Notario Público número 207 del Distrito Federal, de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V. celebrada el día 5 de Junio del año en curso, en la que se acordó llevar a cabo la fusión de las empresas "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V. y "Cantiles de Mita", S.A. de C.V.

Que igualmente se exhibió copia certificada por el Notario Público número 207 del Distrito Federal, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Cantiles de Mita", S.A. de C.V. celebrada el 5 de Junio del año en curso, en la que se acordó llevar a cabo la fusión de las empresas "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V. y "Cantiles de Mita", S.A. de C.V.

Que se presentó copia certificada por el Notario Público número 207 del Distrito Federal, del convenio de fusión celebrado el día 5 de Junio del año en curso, entre la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V. y la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V.

Que por virtud del convenio señalado, se pactó que "Cantiles de Mita", S.A. de C.V. asumiría los derechos y obligaciones relacionados con el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 5.9 fracción XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se reconoce a la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V. como titular de los derechos y obligaciones derivados de las autorizaciones relativas al fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en sustitución de la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO: Se deberá de inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, publicación que deberá cubrir la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V.

CUARTO: Gírese copia de este Acuerdo al Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, al Director General del Registro Público de la Propiedad y al Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
DIRECCIÓN DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURÍDICOS
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente IC/52/03, "GRUPO THAMA, S.A. DE C.V.", promueve instancia de inconformidad en contra de su descalificación en el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública número LP-44908001-004-03 (primera convocatoria), para la adquisición de 312 partidas de materiales, accesorios y suministros médicos, convocada por el Instituto Materno Infantil del Estado de México; al cual recayó acuerdo de radicación de fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, mediante el cual el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tiene por admitido a trámite de instancia de inconformidad el escrito de referencia, ordenando la práctica de las diligencias procedentes y la suspensión del procedimiento licitatorio de cuenta, y con fundamento en los artículos 29, 116 fracción III, 118 fracción I, 119 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, otorga al L.A.E. Mario Alberto Lozada Escobedo, Representante de la empresa "GRUPO THAMA, S.A. DE C.V.", un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, a fin de que acredite la personalidad e interés jurídico o legítimo con el que promueve la instancia de inconformidad planteada, apercibiéndole de que en caso de no dar cumplimiento a la prevención realizada, se desechará de plano su escrito de inconformidad; asimismo se previene al L.A.E. Mario Alberto Lozada Escobedo, Representante de la empresa "GRUPO THAMA, S.A. DE C.V." para que en el término referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento a la prevención que nos ocupa, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el primer piso del inmueble marcado con el número 731 de la calle de Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Colonia Parque Industrial, Toluca, Estado de México. Asimismo, se hace del conocimiento del representante de la empresa "GRUPO THAMA, S.A. DE C.V.", del contenido del oficio número 210023000/377/2003, de fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, mediante el cual se solicita a la convocante el informe circunstanciado respectivo y la documentación vinculada con el procedimiento de licitación pública número LP-44908001-004-03 (primera convocatoria), y se le comunica a la convocante de la suspensión decretada.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 20 de junio del 2003, el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciado Romualdo Velázquez Albarrán.- Rúbrica.